

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 05 de octubre de 2020, al Despacho del señor Juez para proveer la presente demanda ordinaria de la Seguridad Social de CLARA EUNICE POVEDA ROA, con 63 folios, la cual correspondió a este Despacho por reparto efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. **2020-303**.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., nueve (09) de octubre del año dos mil veinte (2.020)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria de la Seguridad Social instaurada por la Sra. **CLARA EUNICE POVEDA ROA**, identificada con C.C. 40.367.103, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la Dra. **CLAUDIA VIVIANA RODRÍGUEZ BENAVIDES**, identificada con la C. C. 1.085.262.775 y portadora de la T. P. 200.177 del C. S. de la J., para actuar como apoderada de la demandante en los términos previstos en el poder (fls. 20 a 22).

Por reunir los requisitos legales exigidos en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria de la Seguridad Social de Primera Instancia, promovida en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

NOTÍFÍQUESE Y CÓRRASE traslado a las citadas entidades, por intermedio de sus representantes legales Sres. **Juan Miguel Villa Lora** y **Miguel Largacha Martínez**, respectivamente, o quienes hagan sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de esta providencia para que den contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital a los correos electrónicos de las demandadas.

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 612 del Código General del Proceso, se ordena vincular a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO. Notifíquese y hágase entrega de copia del auto admisorio, de la demanda y de los anexos.

La parte actora con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, debe aportar la dirección de correo electrónico de la demandante y su apoderada, así como de las demandadas y de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional.

La notificación personal se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

Osb

JUZGADO 17 LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 131 de fecha 13/10/2020


CAROLINA FORERO ORTIZ